

- a).- Ser ciudadano de la Unión Europea.
- b).- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c).- Estar en posesión del título de Educación Primaria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e).- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias, solicitando formar parte en la selección, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución, se dirigirán al Presidente de la Corporación, acompañadas de fotocopia compulsada del DNI, titulación exigida y justificante de haber ingresado los derechos de examen, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.-

La lista de admitidos y excluidos, y la composición del Tribunal se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal seleccionador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: - Un representante de la Comarca del área de turismo.

- Un representante de los trabajadores, designado por los delegados de personal.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Sabiñánigo designado por el Alcalde.

- La Secretaria General de la Corporación.

Secretario: Actuará como secretario uno de los vocales.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

Oposición: Estará compuesta por un ejercicio de tipo práctico y se desarrollará por escrito, durante el tiempo máximo de una hora, consistiendo en la realización de uno o dos supuestos prácticos adecuados a las funciones propias del puesto.

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo, obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Concurso:

Se valorarán los méritos siguientes:

Antigüedad.- Por servicios prestados en calidad de personal laboral o funcionario en cualquier Administración Pública a razón de 0'15 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

Formación.- Por la realización de cursos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

De 25 a 39 horas: 0,05 puntos por curso

De 40 a 60 horas: 0,10 puntos por curso.

De 61 a 100 horas: 0'20 puntos por curso.

De más de 100 horas: 0'30 puntos por curso.

En total, la puntuación máxima será de 2 puntos.

c) Se valorarán los servicios prestados, aunque sea temporal o interinamente y bajo cualquier régimen de contratación, en plaza igual o análoga especialidad a la que se opta, a razón de 0,3 puntos por años o parte proporcional hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo se valorarán aquellos méritos que estén acreditados documentalmente, debiendo acreditarse los señalados en los apartados a) y c) mediante certificación expedida por el Organismo en que se hubieran prestado servicios y en la que conste el tiempo y el tipo de servicios de forma expresa. En cuanto a los méritos señalados en el apartado b) podrán acreditarse mediante fotocopia compulsada de los diplomas o títulos de que se trate.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, más la obtenida en la fase de concurso. En todo caso, será necesario haber superado la fase de oposición.

SÉPTIMA.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez terminada la valoración de méritos, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado, elevándolo a la Alcaldía para que formalice el correspondiente contrato.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del nombre del aspirante aprobado, los siguientes documentos acreditativos de la capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

Certificado médico

Fotocopia compulsada del título académico exigido.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará la subsiguiente contratación del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que se sea notificada la elección del aspirante.

Si dentro del plazo señalado para la toma de posesión, el aspirante no lo hiciera ni alegara causa justificada para ello, el Tribunal podrá formular nueva propuesta de contratación a favor del siguiente aspirante.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo del proceso, en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases se podrá interponer alternativamente o Recurso de Reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio.

Sabiñánigo, 9 de marzo de 2004.- El alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA**1452****ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, con carácter inicial, en sesión celebrada el pasado 2 de marzo, el presupuesto, sus bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2004, se somete a exposición pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones al Pleno.

Tardienta, a 5 de marzo de 2004.- La alcaldesa, María Antonia Brusau Fanlo.

1453**ANUNCIO**

Por acuerdo de la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 y 5.2 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia la vacante de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de Tardienta.

Para ocupar el cargo vacante se requiere: Ser español; mayor de edad; no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial; no estar condenado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento; estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles; no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quienes estén interesados en el nombramiento, para ocupar el cargo vacante que se anuncia, formularán sus solicitudes ante este Ayuntamiento, en el plazo máximo de VEINTE DÍAS NATURALES, siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Dichas solicitudes contendrán los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, edad, profesión, titulación o estudios realizados, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad.

b) Mención expresa de que reúne las condiciones legales exigidas.

Tardienta, 5 de Marzo de 2004.- La alcaldesa, María Antonia Brusau Fanlo.